



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



| | | |
|---|---|--|
| SUSCRIPCION Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos 6.360 ptas. | SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL | INSERCCIONES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados |
| FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2 | Ejemplar: 100 pesetas :-: De años anteriores: 200 pesetas | Depósito Legal: BU - 1 - 1958 |
| Año 1991 | Lunes 14 de octubre | Número 195 |

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 1991, aprobó el expediente número 5 de modificación de créditos del Presupuesto General para 1991.

El expediente ha sido expuesto al público, a efectos de reclamaciones, mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 176, de fecha 17 de septiembre de 1991, por espacio de quince días, sin que en dicho plazo se haya presentado contra el mismo reclamación alguna.

A los efectos previstos en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el resumen de los capítulos de gastos una vez incorporados los créditos del expediente de modificación, queda de la siguiente forma:

| Capítulo | Consignación inicial | Aumentos | Bajas | Consignación definitiva |
|----------------------|----------------------|----------------------|--------------------|-------------------------|
| I | 3.128.496.159 | 19.401.440 | 9.947.916 | 3.137.949.683 |
| II | 1.217.070.123 | 35.350.000 | 865.000 | 1.251.555.123 |
| III | 696.464.209 | — | 42.603.524 | 653.860.685 |
| IV | 170.015.600 | 19.782.500 | 4.000.000 | 185.798.100 |
| VI | 2.506.047.740 | 1.171.043.750 | 8.500.000 | 3.668.591.490 |
| VII | 982.045.113 | 1.053.263.832 | 237.324.541 | 1.797.984.404 |
| VIII | 122.868.895 | — | — | 122.868.895 |
| IX | 496.992.161 | — | — | 496.992.161 |
| TOTALES | 9.320.000.000 | 2.298.841.522 | 303.240.981 | 11.315.600.541 |

Burgos, 5 de octubre de 1991. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato incoado con el número 348/91, de este Juzgado, tramitado a instancia de D. Isaac Gutiérrez

Arroyo, por providencia de esta fecha, se ha acordado la publicación de edictos anunciando la muerte sin testar de D. Emiliano Gutiérrez Arroyo, que falleció en Burgos, el día 24 de marzo de 1991, sin haber otorgado testamento, en estado de soltero, sin descendencia, haciéndole premuerto sus padres que lo fueron D. Filomeno Gutiérrez González y doña Clotilde Arroyo Bascónes, que fallecieron el día 27 de enero de 1959 y el 13 de mayo de 1953, respectivamente, dejando como más próximos parientes a su hermano Isaac Gutiérrez Arroyo, sus sobrinos Teresa Ismael García Gutiérrez y a sus sobrinos Teodoro y Rosa Gutiérrez García, que son quienes reclaman la herencia.

En su virtud se anuncia la muerte sin testar de la causante Emiliano Gutiérrez Arroyo y el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a su publicación.

Dado en Burgos, a 13 de septiembre de 1991. - El Secretario (ilegible).

5197-4.320

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de tercería de dominio número 171/91, promovidos por María Victoria Ahedo Ibáñez, contra Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Fermín Oliván González, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 4 de junio de 1991. El Ilmo. señor D. Juan Carlos Fernández Llorente, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de tercería de dominio 171/91, promovidos por María Victoria Ahedo Ibáñez, representada por el Procurador Francisco Javier Prieto Sáez, contra Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Fermín Oliván González, y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el Procurador señor Prieto Sáez, en nombre y representación de doña María Victoria Ahedo Ibáñez, debo declarar y declaro que la vivienda sita en la Avda. del Cid, número 34-1.º B, de Burgos, pertenece en nuda propiedad a doña Carolina, doña Oliva y don Fermín Oliván Ahedo y el usufructo a la citada actora, acordando en consecuencia que se alce el embargo trabado por la Tesorería de la Seguridad Social, representada en estas actuaciones por el Procurador señor Gutiérrez Gómez y D. Fermín Oliván González, en situación procesal de rebeldía, a estar y pasar por esta declaración, imponiéndoles las costas del procedimiento. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 13 de septiembre de 1991. - El Secretario (ilegible).

5196.-7.020

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres.

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de medidas provisionales de separación, seguidos en este Juzgado al número 523/87, a instancia de María del Pilar García de la Granja, contra Julián Cubero Martín, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado.

Bien embargado:

Mitad indivisa de vivienda sita en Burgos, en el Paseo de la Isla, número 12-2.º izquierda, con una superficie de 210 metros útiles. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de esta ciudad, al tomo 2.432, libro 71, folio 139, finca número 5.531.

Valorada la mitad indivisa en quince millones de pesetas (15.000.000 de pesetas).

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 5 de diciembre del presente año, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día 9 de enero de 1992, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día 13 de febrero de 1992 y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber ingresado la cantidad equivalente al cuarenta por ciento en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a 27 de septiembre de 1991. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

5449.-10.620

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de esta capital en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 607/91,

por quebrantamiento de inmovilización de vehículo, se cita a Vicente Martos Blázquez, a Enrique Fontecha Luzán y a Jesús Galilea Alberdi, todos ellos mayores de edad, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 14 de noviembre, a las 10,10 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intenten valerse, previniéndoles que caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 27 de noviembre de 1991. - El Secretario (ilegible).

5455.-3.000

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción de Briviesca, en autos de juicio de faltas número 79/91, seguido por lesiones en agresión el día 6 de abril de 1991, se ha acordado citar a José Luis Martínez Arriaga, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 8 de noviembre y hora de las 10, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Briviesca. El Secretario (ilegible).

5458.-3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

D. Francisco Cordero Martín, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico. - Que en el exhorto 50/91, seguido en este Juzgado se ha interesado notificar la sentencia recaída en el Tribunal Superior de Justicia a la demandada, dimanante del Rec. número 11.583/88, conteniendo el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. - Madrid, a 7 de junio de 1991. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los Ilmos. señores D. Pedro Francisco Armas Andrés, D. Francisco Carrión Navarro y D. Julián Angel Avilés Caballero, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En el recurso de suplicación número 11.583/88, interpuesto por Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 7 -Mutua Montañesa-, representada por el Letrado D. José María Soria Huidobro, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Burgos número uno ha sido Ponente el Ilmo. señor D. Julián Angel Avilés Caballero.

Parte dispositiva. - Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo -La Montañesa- contra sentencia del Juzgado de lo Social de Burgos número uno de fecha 11 de febrero de 1988, a virtud de demanda formulada por Florencio Pérez González, contra Instituto Nacional y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Empresa Calor y Frío Industrial, S. L. y Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo -La Montañesa-, sobre accidente y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. con abono por la parte recurrente al Letrado que ha impugnado su recurso, de la cantidad de quince mil pesetas en conceptos de honorarios. Y dése a los depósitos constituidos el destino legal. Notifíquese la presente sentencia a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y, asimismo, notifíquese a las partes por conducto del Juzgado de procedencia. Y expídase testimonio de la misma para su incorporación al rollo de esta Sala. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Empresa Calor y Frío Industrial, S. L. «Frío Industrial Burgalés», expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 9 de septiembre de 1991. - El Secretario, Francisco Cordero Martín.

5148.-6.480

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento celebrado en el día de hoy, adoptó acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por recogida de basuras, durante treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de que no se presentaran, los acuerdos se entenderán definitivamente adoptados sin necesidad de nueva resolución.

Baños de Valdearados, a 12 de septiembre de 1991. - El Alcalde, Cristóbal Herrero Domingo.

5163.-3.000

Ordenanza reguladora de tasa por recogida de basuras

TITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Fundamentos y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. - Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Art. 3. - Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4. - Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. - Exenciones:

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Art. 7. - Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la presentación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Art. 7. - Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 8. - Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 9. - Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 2.500 pesetas.
- b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 5.000 pesetas.
- c) Restaurantes, 5.000 pesetas.
- d) Cafeterías, bares, tabernas, 5.000 pesetas.
- e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta, 5.000 pesetas.
- f) Industrias y almacenes, 5.000 pesetas.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º y corresponden a un año.

Art. 10. - Bonificaciones.

El Ayuntamiento a instancia de los interesados podrá conceder bonificaciones del tanto por ciento sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 12 de septiembre de 1991, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del ejercicio siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Una vez en vigor la presente Ordenanza, quedará derogada la de anterior aplicación.

Baños de Valdearados, a 12 de septiembre de 1991.
El Alcalde, Cristóbal Herrero Domingo.

Ayuntamiento de Santa María del Campo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 de agosto del corriente, acordó por unanimidad proceder a la inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos, el Pozo Municipal, sito en el término municipal de Santa María del Campo, al pago o paraje «Escuderos», número de parcela 3.079, del polígono número 9 de la zona no concentrada, caracterización jurídica, municipio, caracterización física pozo.

Con una superficie de 25 centiáreas. Linda Norte, con finca número 3.103 del polígono 9 de la zona no concentrada de Santa María del Campo; Sur, con misma finca; Este, con misma finca, y Oeste, con misma finca; cuyas demás circunstancias obran en el expediente de su razón, se abre un período de información al público por espacio de 15 días hábiles, al objeto de oír reclamaciones a que haya lugar en derecho, a partir de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santa María del Campo, a 30 de agosto de 1991. - El Alcalde (ilegible).

4933.-3.000

Ayuntamiento de Campillo de Aranda

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1991 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de ésta Entidad para 1991, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública se hace constar lo siguiente:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.385.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 450.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 4.805.644 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.876.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 530.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 4.375.000 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 1.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 1.000 pesetas.

Total ingresos: 15.423.644 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 903.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 2.978.000 pesetas.
3. Intereses, 120.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 320.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 9.400.000 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 51.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 1.651.000 pesetas.

Total gastos: 15.423.644 pesetas.

* * *

Anexo de personal:

Funcionarios: Una plaza reservada a funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, grupo B, nivel CD 16. Cubierta en propiedad, en agrupación con los municipios de Fuentespina y Torregalindo.

Laboral: Ninguno.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Campillo de Aranda, a 2 de septiembre de 1991. - El Alcalde, Teodoro Bartolomé Antón.

4938.-4.320

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

D. Juan Carlos Vizcarra Ramos, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón, apertura de bodega, elaboración y embotellado.

Para dar cumplimiento al artículo 30.2 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por diez días para quienes se consideren afectados.

Mambrilla de Castrejón. - El Alcalde (ilegible).

4940.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de D. Guzmán Fernández García Diego, se ha solicitado licencia para instalación establo para ganado vacuno de carne en el pueblo de Burceña de Mena (Burgos), al sitio de «El Pico», de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villasana de Mena, a 9 de agosto de 1991. - El Alcalde, Valerio Ortiz de Uriarte Gordón.

4941.-3.000

Ayuntamiento de Arcos de la Lliana

Por G. Finver, S. L., ha sido solicitada licencia municipal para una instalación porcina en ciclo cerrado en la finca número 32 del polígono 3, correspondiente a este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 30-2 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, se abre un período de información pública por espacio de diez días hábiles, a contar del siguiente a la aparición de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Arcos de la Lliana, al objeto de que

los interesados en ello deduzcan las reclamaciones que a su derecho convengan.

Arcos de la Llana, 28 de agosto de 1991. - El Alcalde-Presidente, Jesús Izarra Sebastián.

4946.-3.000

Ayuntamiento de Montorio

D. Julio María Serna Bañuelos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montorio.

Hace público: Que contra el acuerdo adoptado y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el resumen por capítulos de cada presupuesto que lo integran:

INGRESOS

1. Impuestos directos, 587.382 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.063.837 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 408.907 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.779.152 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.280.000 pesetas.

Total ingresos: 5.119.278 pesetas.

GASTOS

1. Gastos de personal, 2.141.949 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.949.452 pesetas.
7. Transferencias de capital, 27.877 pesetas.

Total gastos: 5.119.278 pesetas.

Montorio, a 3 de septiembre de 1991. - El Alcalde (ilegible).

4964.-3.000

Ayuntamiento de San Martín de Rubiales

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente número uno de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulara ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así acordado en la aprobación inicial.

San Martín de Rubiales, a 5 de septiembre de 1991. - El Alcalde (ilegible).

4988.-3.000

Ayuntamiento de Rubena

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 1991, el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 1991, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que cual-

quier persona interesada pueda examinarlo y presentar las reclamaciones que estime pertinentes, conforme a lo previsto en el artículo 150 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Rubena, a 6 de septiembre de 1991. - El Alcalde, Tomás González Alonso.

5008.-3.000

Junta Vecinal de Humada

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación del tributo «tasas por suministro de agua a domicilio».

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en el caso de que éstas no se presentaran, el mencionado acuerdo provisional se entenderán definitivamente adoptado.

En Humada, a 4 de septiembre de 1991. - El Alcalde, Juan Carlos Martínez.

5045.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 3 de septiembre de 1991, acordó aprobar el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en el concurso sobre arrendamiento del servicio de limpieza de edificios municipales. De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone al público durante un plazo de ocho días en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, y de conformidad con el mismo artículo, se anuncia la licitación, sin perjuicio que se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulasen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en el concurso sobre arrendamiento del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales

Primero. - *Objeto del contrato:*

Se refiere al arrendamiento de los Servicios de Limpieza de los Edificios Municipales siguientes: Casa Consistorial, Escuelas y Consultorio Médico.

Segundo. - *Tipo de tasación.*

El tipo de tasación del presente concurso será de seiscientos mil (600.000) pesetas, mejorables a la baja, IVA incluido.

Tercero. - Duración del contrato:

El contrato que se otorgue lo será por un año a partir de la fecha del propio contrato.

Cuarto. - Condiciones de trabajo:

A) El Servicio de Limpieza de la Casa Consistorial se prestará dos veces por semana, los días que se fijen por la Alcaldía, en las oficinas y despachos, quedando asimismo obligado a realizar limpieza en el Salón de Sesiones y demás, tras la celebración de Concejos y Plenos, y una limpieza general antes de las fiestas.

B) El Servicio de Limpieza de las Escuelas se efectuará semanalmente durante los períodos de clases, todos los sábados, hasta dejarlas en estado conveniente, realizándose una limpieza general al término de cada período de clases, cuando se inicien las vacaciones de Navidad, Semana Santa y Verano. Asimismo, eventualmente cuando el estado de suciedad de las Escuelas lo requiera, el señor Alcalde podrá solicitar una limpieza extraordinaria.

C) La limpieza del Consultorio Médico se efectuará todos los días y en caso de alguna urgencia, cuando lo ordene la Alcaldía.

D) La Alcaldía aclarará los extremos que sean necesarios sobre la forma de prestación del servicio en lo no especificado en este punto y sin contravenirlo. Asimismo, la Alcaldía podrá interponer multa de descuento del incumplimiento en realizar el servicio en los días y horas convenidos, que no sobrepasen de 1.000 pesetas por cada hora que deje de prestarle el servicio.

Quinto. - Forma de pago:

El pago se realizará mensualmente con cargo a los créditos que se habiliten a estos fines, dentro del Presupuesto Ordinario.

Sexto. - Gastos:

Todos los útiles, materiales, etc. correrán completamente a cargo del adjudicatario. Asimismo, si realizase el servicio con personal ajeno, queda el adjudicatario obligado al cumplimiento de todas y cada una de las normas de Seguridad Social, etc.

Igualmente, todos los gastos que pudieran tener el adjudicatario como consecuencia del presente contrato, tales como Licencia Fiscal, Seguros Sociales, etc. serán de su cuenta.

Séptimo. - Proposiciones:

Los concursantes en sus proposiciones pueden ajustarse a estas normas:

a) Cubrir el tipo de licitación del concurso, es decir, ofrecer la contratación del servicio por el precio fijado al efecto.

b) Consignar al efecto la rebaja que tengan por conveniente.

c) Ofrecer, además de cualquiera de las fórmulas anteriores, ventajas referidas al material a emplear, medios, mayor limpieza, etc.

Los ofrecimientos habrán de ser concretos y sin referencia alguna a los que otros pudieran hacer.

Octavo. - Garantías:

Para tomar parte en el concurso es preciso acompañar a la proposición la carta de pago que acredite haber constituido la garantía provisional que será de quince mil (15.000 pesetas).

La fianza definitiva será de un 5% del importe de adjudicación.

La garantía provisional y la definitiva se constituirán en alguna de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

Novena. - Riesgo y ventura:

El contrato se entenderá otorgado y aceptado por el adjudicatario a «riesgo y ventura». En el caso de no llevarse a efecto la prestación del servicio, perderá la fianza y responderá de daños.

Décima. - Representación:

Cuando los concursantes acudan por medio de representante, acompañarán poder bastanteado.

Undécima. - El Ayuntamiento, cualquiera que sea la apertura de pliegos, puede declarar desierto el concurso o adjudicarlo al licitador que estime conveniente, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente y de forma inapelable el conjunto de circunstancias ofertadas en cada pliego.

Duodécima. - Modelo de proposición:

Don, de años de edad, de estado, profesión, y vecino de, enterado del pliego de condiciones económico administrativas, ofrece la prestación de los servicios que constan en el mismo, en la cantidad de, pesetas y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones si le fuese adjudicado el concurso.

(Fecha y firma).

A la proposición deberá acompañar declaración jurada de no estar afecto a ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad descritas en el artículo 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Decimotercera. - Apertura de pliegos:

Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

Decimocuarta. - Carácter del contrato:

El contrato administrativo que se formalizará con arreglo a este pliego de cláusulas tendrá la naturaleza de administrativo.

En lo no previsto en las presentes cláusulas se regulará por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Régimen Local y por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Vilviestre del Pinar, a 16 de septiembre de 1991. - El Alcalde (ilegible).

5194.-23.040

Ayuntamiento de Buniel

Subasta arrendamiento antiguas casas de los Maestros en Buniel

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 10 de julio de 1991, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subas-

ta para el arrendamiento de las antiguas Casas de Maestros de Buniel, se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

Objeto de la subasta. - La presente subasta tiene por objeto el arrendamiento de las antiguas Casas de los Maestros de Buniel.

Tipo de licitación. - Se fija en 20.000 pesetas mensuales cada una más IVA, al alza.

Duración del contrato y plazo. - La duración del contrato es por cuatro años, contados desde la fecha de adjudicación definitiva.

El pago se hará por mensualidades adelantadas durante los primeros cinco días de cada mes, mediante ingreso en la cuenta corriente que facilite el Ayuntamiento al adjudicatario.

Garantías. - Se fija una provisional de 10.000 pesetas y una definitiva de 25.000 pesetas.

Gastos. - Todos los gastos serán de cuenta del arrendatario-adjudicatario.

Presentación de plicas. - En las oficinas municipales, en días hábiles de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Secretaría Municipal se halla de manifiesto el expediente para su examen e información por parte de los interesados.

Apertura de plicas. - En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Buniel, a las trece horas del día siguiente hábil transcurrido el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

Don, con domicilio en, portador del D. N. I. número, expedido en, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, conforme acreditado con poder declarado bastante), toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Buniel para el arrendamiento de (una o las dos) antiguas Casas de los Maestros de Buniel, ofreciendo la cantidad de (en número y letra) pesetas mensuales más IVA, con sujeción al pliego de condiciones del cual se halla enterado y acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Documentos que deben presentar los licitadores:

- Fotocopia del D. N. I. y resguardo o recibo de haber constituido la garantía provisional.

Buniel, a 27 de septiembre de 1991. - El Alcalde (ilegible).

5443.-9.900

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Debidamente aprobado por este Ayuntamiento, se saca a subasta el arriendo de la Casa-Bar de la villa y locales de negocio, sitos en la Plaza Mayor y de propiedad municipal. Duración del arriendo: Desde el 1 de enero de 1992 hasta el 31 de diciembre del 2006.

Tasación base anual: 100.000 pesetas, al alza.

Fianza provisional: 40.000 pesetas que deberá ser introducida en el sobre que contenga la plica, y la definitiva será del 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Fecha, hora y lugar de la celebración de esta subasta: El domingo 27 de octubre, a las 13 horas, admitiéndose plicas hasta ese mismo momento. El lugar será en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento.

El sistema de la subasta será por concurso-subasta mediante sobre cerrado, en el que contenga además de la oferta económica, las cualidades y garantías profesionales del aspirante. El Ayuntamiento resolverá sobre las proposiciones presentadas el 5-11-91 realizando en ese momento la adjudicación provisional.

Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para el presente concurso-subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado.

Pineda de la Sierra, a 11 de septiembre de 1991. - El Alcalde, V. Alegre Santaolalla. 5519.-4.140

Debidamente aprobado por el Ayuntamiento de Pineda de la Sierra y autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se saca a pública subasta los siguientes aprovechamientos cinegéticos:

5 batidas de jabalí, para cazadores en general a celebrar los días: Mes de noviembre, 2 y 3; mes de diciembre, día 15; mes de enero de 1992, días 11 y 12.

Estas batidas se podrán subastar cada una independientemente, por pares que coincidan en fines de semana o en un solo bloque todas ellas.

El precio de tasación al alza de cada una de estas batidas es de 125.000 pesetas. Fecha, hora y lugar de celebración: El domingo 27 de octubre, a las 12 horas, admitiéndose plicas hasta ese mismo momento. Lugar: Salón de Actos del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra. El sistema de la subasta es a pliego cerrado. De quedar desiertas, se volverá a repetir la subasta el día 29 de octubre, a la misma hora y condiciones ya expuestas.

El pliego de condiciones económico-administrativo, redactado al efecto, estará a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Pineda de la Sierra, a 11 de septiembre de 1991. - El Alcalde, V. Alegre Santaolalla. 5520.-3.000

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Libreta núm. 3000-002-023085-1, Of. Espolón.

Libreta núm. 3000-002-037832-0, Of. Espolón.

Libreta núm. 3000-008-033753-9, Of. Aranda de Duero.

Libreta núm. 3000-008-040820-7, Of. Aranda de Duero.

Libreta núm. 3000-011-030679-3, Of. Briviesca.

Plazo núm. 3012-038-003046-7, Of. Sta. M.^a del Campo.

Libreta núm. 3000-053-000475-4, Of. S. Pedro de la Fuente.

Libreta núm. 3000-055-505695-2, Of. Juan XXIII.

Libreta núm. 3000-066-605993-7, Of. calle Segovia.

Libreta núm. 3000-071-001324-5, Of. Eladio Perlado.

Libreta núm. 3000-089-001728-9, Of. Miranda de Ebro.

Libreta núm. 3000-178-020145-4, Of. Roa de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días. 5388.-3.000